



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

3604

SANTIAGO, 01 SEP 2020

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 10 y demás pertinentes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud, en adelante "**el Reglamento**"; el Oficio Circular IP/N°11, de 24 de julio de 2020; y la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°77, 19 de enero de 2016, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**", cuya representante legal es doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, y que se encuentra inscrita bajo el N°11 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La presentación electrónica, de fecha 18 de agosto de 2020, enviada por la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente, mediante la cual solicita acogerse a lo dispuesto en el Oficio Circular IP/N°11, de 24 de julio de 2020, que suspende transitoria y parcialmente la obligación de las Entidades Acreditadoras relativa a la mantención de ciertas condiciones de la infraestructura mínima exigida en el inciso final del artículo 10 del Reglamento y por las que fueron autorizadas para funcionar como tales por esta Intendencia;
- 4) Que, a tales efectos, el antedicho representante legal informa, mediante su presentación antes señalada, lo siguiente:
 - a) Que, suspenderá parcialmente y transitoriamente el servicio de secretaría, a contar del mes de agosto;
 - b) Que, para las necesidades de comunicación con la Entidad se mantendrá vigente el actual teléfono de la entidad, agregando a ello su teléfono personal N°56994361427;
- 5) Lo informado electrónicamente, con fecha 19 de agosto de 2020, por la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Catherine Sepúlveda Rojas;
- 6) Que, lo solicitado por Entidad Acreditadora "**HURTADO Y CARRASCO LIMITADA**", en su presentación señalada en el N°2) precedente, cumple las exigencias del Oficio Circular IP/N°11, de 24 de julio de 2020, por lo que se accederá a lo solicitado;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente



RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a lo solicitado por la representante legal de la Entidad Acreditadora "HURTADO Y CARRASCO LIMITADA", doña **Marcela Odette Carrasco Parada**, en su presentación señalada en el N°3) precedente. **En consecuencia, AUTORIZANSE TRANSITORIAMENTE Y HASTA NUEVA ORDEN** los cambios a la infraestructura mínima autorizada de dicha entidad, indicados en los literales **a)** y **b)** del N°4) precedente.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el literal **b)** del N°4) de los Vistos y Considerandos precedentes;

3° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en la oportunidad que esta Intendencia estime apropiada, se le notificarán las instrucciones que dispondrán los plazos y formas en que ella deberá volver a cumplir y mantener todas las condiciones de infraestructura mínima exigida por el Reglamento, por las que fue autorizada para funcionar como tal por esta Intendencia;

4° Asimismo, PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora antes señalada que cualquier cambio adicional que desee hacer a sus condiciones de autorización vigentes, incluyendo los cambios que por este acto se autorizan, deberá **informarlos previamente a su ejecución** a esta Intendencia, para su correspondiente autorización.

5° PRACTÍQUESE las modificaciones antedichas por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

6° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "HURTADO Y CARRASCO LIMITADA" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

7° NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante, a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

JGM/CSR/HOG/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la Entidad Acreditadora Hurtado y Carrasco Limitada
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal, IP
- Analista Unidad de Apoyo Legal, IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora Hurtado y Carrasco Limitada
- Archivo